



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2021/38	La Junta de Gobierno Local

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	30 de agosto de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 8:20 hasta las 8:35 horas
<b>Lugar</b>	CASA CONSISTORIAL
<b>Presidida por</b>	Marcelino Cerdeña Ruiz
<b>Secretario</b>	Isabel Clara Marichal Torres

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	Sí
42890330E	Isabel Clara Marichal Torres	Sí
42883286Q	JOSÉ CERDEÑA RODRÍGUEZ	Sí
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	Sí

Una vez verificada por La Secretaria Accidental la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### PUNTO 1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 23/08/2021.

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 23/08/2021.-

#### PUNTO 2. Expediente 310/2021. Autorización a favor de Don Esteban Montañez



**Rodríguez para la poda de dos pinos marinos que están afectando a la cubierta del inmueble situado en la calle San Buenaventura, nº 6, en la Villa de Betancuria. Acuerdos que procedan.**

**Favorable** **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura del Informe jurídico de Doña Isabel Clara Marichal Torres, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Título:** Informe jurídico sobre Autorización Podas de pinos  
**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo  
**Autor:** Isabel Clara Marichal Torres.  
**Fecha de Elaboración:** 26/08/2021

#### INFORME JURÍDICO

*En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el expediente incoado a solicitud de En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2021, en relación con la instancia presentada por **DON ESTEBAN MONTAÑEZ RODRÍGUEZ**, con registro de entrada nº 2021-E-RE-62 de fecha 21/04/2021, solicitando para la poda de dos pinos marinos que están afectando a la cubierta del inmueble situado en la calle San Buenaventura, nº 6, en la Villa de Betancuria , emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** En relación con la instancia presentada por **DON ESTEBAN MONTAÑEZ RODRÍGUEZ**, con registro de entrada nº 2021-E-RE-62 de fecha 21/04/2021, solicitando para la poda de dos pinos marinos que están afectando a la cubierta del inmueble situado en la calle San Buenaventura, nº 6, en la Villa de Betancuria

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía , se emitió informe de los Servicios Técnicos, que literalmente DICE:

**Título:** Informe Técnico: Tapa de pinos marinos.  
**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo  
**Autor:** Agustín Medina Hijazo  
**Fecha de Elaboración:** 30 de junio de 2021

#### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

*En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2021, en relación con la instancia presentada por **DON ESTEBAN MONTAÑEZ RODRÍGUEZ**, con registro de entrada nº 2021-E-RE-62 de fecha 21/04/2021, solicitando para la poda de dos pinos marinos que están afectando a la cubierta del inmueble situado en la calle San Buenaventura, nº 6, en la Villa de Betancuria*

#### HE DE INFORMAR:

**PRIMERO.** Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.

**SEGUNDO.** El terreno donde se ubica la agrupación, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y del Conjunto Histórico de Betancuria y está clasificado como:

**SUELLO URBANO: ARH-DF2-RESIDENCIAL CON USOS AGRARIOS.**  
**TERCERO.** El Artículo 63 Normativa edificatoria RA. Residencial con usos agrarios domésticos, del PECH indica:

“1. Es de aplicación en el ARH de Definición 2, donde la edificación presenta características tipológicas en relación con la existencia de usos agrarios de carácter doméstico.

2. Condiciones de parcela:





- a) Parcela mínima 350 m<sup>2</sup>. Se exceptúan aquellas parcelas que siendo inferiores a la parcela mínima hayan sido segregadas con licencia municipal con anterioridad a la entrada en vigor del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.
- b) Toda parcela deberá tener garantizada su acceso directo desde la red de caminos públicos definida por el Plan Especial.
- c) Frente mínimo: 10 m.
- d) Separación a linderos y retranqueos: Retranqueo frontal: 3 m. Resto de linderos: 5 m., con tratamiento de fachada en todos los paramentos exteriores.
- e) Edificabilidad máxima: 180 m<sup>2</sup> construidos.
- f) Número máximo de plantas: dos. La segunda planta con una superficie máxima de 30 m<sup>2</sup>. y cuyos lados no superaran los 6 m. lineales.
- g) Parámetros compositivos: El ancho máximo de crujía será de 6 metros, favoreciendo la definición de espacios conformando patios interiores a la vivienda, al modo tradicional.”.

**CUARTO.** La vivienda situada en la calle San Buenaventura nº 6, está catalogada en la ficha nº 23 del Catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria, con una protección integral y donde se permiten las intervenciones de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación.

**QUINTO.** Con fecha 25 de mayo de 2021, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Betancuria, adoptó un acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

**DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**CERTIFICO:** Que con fecha 25 de mayo del 2021, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**DECIMOQUINTO:** Asuntos de Presidencia. A partir de este punto, Doña Cristina Arribas se ausenta de la reunión, por tener que asistir a otra convocatoria a Puerto del Rosario.

**F) Solicitud de autorización de poda.** Solicitante Don Esteban Montañez Rodríguez. Acuerdos que procedan.

Se informa que el solicitante solicita la autorización para la tala de dos ejemplares de pino marino, que se encuentran en el patio de su vivienda en la calle San Buenaventura, causándole desperfectos en el patio, vivienda, calzada con humedades y levantamiento del empedrado, sobre peso en la cubierta, siendo recomendable la poda de las mismas.

Se informa favorablemente la poda de las mismas por parte de los miembros de la comisión de patrimonio de Betancuria.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, en Betancuria a dos de junio del dos mil veintiuno. -"

**SEXTO.** De acuerdo con la normativa del Plan Especial de Conjunto Histórico de Betancuria y el informe favorable de la Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Betancuria, se informa favorablemente a la solicitud de autorización para la poda de dos pinos marinos situados en la calle San Buenaventura nº 6, con los siguientes condicionantes:

- **Se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para que la poda propuesta no afecte al bien inmueble catalogado.**
- **Se deberá avisar con la suficiente antelación a la policía local del día y la hora que se realizará la poda para controlar el tráfico de la calle.**
- **El solicitante es el responsable de las medidas de seguridad y salud durante la ejecución de la poda.**

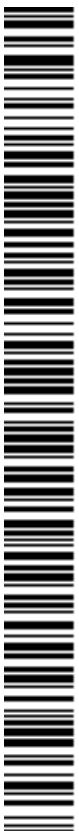
Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 30 de junio de 2021.  
El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

— Los artículos 166 a 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto





Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

— Los artículos 216 a 223 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de Licencias de Obras.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

#### INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Autorizar a **DON ESTEBAN MONTAÑEZ RODRÍGUEZ**, para para la poda de dos pinos marinos que están afectando a la cubierta del inmueble situado en la calle San Buenaventura, nº 6, en la Villa de Betancuria

**SEGUNDO.** En la licencia que en su cargo se otorgue ha de hacerse constar las siguientes especificaciones:

- **Se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para que la poda propuesta no afecte al bien inmueble catalogado.**
- **Se deberá avisar con la suficiente antelación a la policía local del día y la hora que se realizará la poda para controlar el tráfico de la calle.**
- **El solicitante es el responsable de las medidas de seguridad y salud durante la ejecución de la poda.**

**TERCERO.** Las obras se iniciaran en un plazo de **SEIS** meses y se terminarán en el de **DOCE** MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de **SEIS** MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros **SEIS** MESES.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

En Betancuria, a 26 de agosto de 2021.

Fdo.: Isabel Clara Marichal Torres"

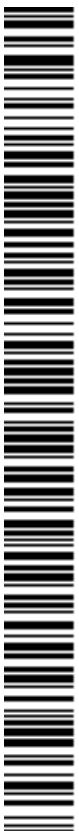
Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 0135 de fecha 01 de julio de 2019.

**Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Autorizar a **DON ESTEBAN MONTAÑEZ RODRÍGUEZ**, para para la poda de dos pinos marinos que están afectando a la cubierta del inmueble situado en la calle San Buenaventura, nº 6, en la Villa de Betancuria

**SEGUNDO.** En la licencia que en su cargo se otorgue ha de hacerse constar las siguientes especificaciones:

- Se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para que la poda propuesta no afecte al bien inmueble catalogado.
- Se deberá avisar con la suficiente antelación a la policía local del día y la hora que





- se realizará la poda para controlar el tráfico de la calle
- El solicitante es el responsable de las medidas de seguridad y salud durante la ejecución de la poda.

**TERCERO.** Las obras se iniciarán en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

**PUNTO 3. Asuntos de urgencia.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

No se presentaron asuntos de urgencia.

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**PUNTO 4. Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.**

No se presentaron asuntos.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO 5. Ruegos y preguntas.**

No se presentaron ruegos, ni preguntas.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

